



16-2011-R4

## EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

### CONSIDERANDO

**QUE** en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de Diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual contiene en su Título II de la Facilitación Aduanera para el Comercio, las normas que permitirán regular las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que realizan actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías.

**QUE** en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día Miércoles 9 de Marzo del 2011, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, adoptó la Resolución No. 11-2011-R12 mediante la cual se expidió la Norma Técnica provisional para operativizar el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en lo referente al régimen especial aduanero de Almacenes Libres.

**QUE** el Artículo 82 de la Constitución de la República establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**EN** uso de la atribución establecida en la Disposición Transitoria Décima Tercera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del Miércoles 29 de Diciembre del 2010, en cuya parte pertinente dispone: *“...hasta que se dicte el Reglamento a este Código, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mientras subsista, y en adelante el Director General del Servicio Nacional de Aduana, podrán dictar normas técnicas para su aplicación”*.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución No. 11-2011-R12 adoptada en Sesión Ordinaria de Directorio llevada a cabo el día Miércoles 9 de Marzo del 2011 mediante la cual se expidió la **NORMA TECNICA PROVISIONAL PARA OPERATIVIZAR EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, EN LO REFERENTE AL REGIMEN ESPECIAL ADUANERO DE ALMACENES LIBRES.**

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección General de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.



**16-2011-R4**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 28 días del mes de Marzo del 2011.



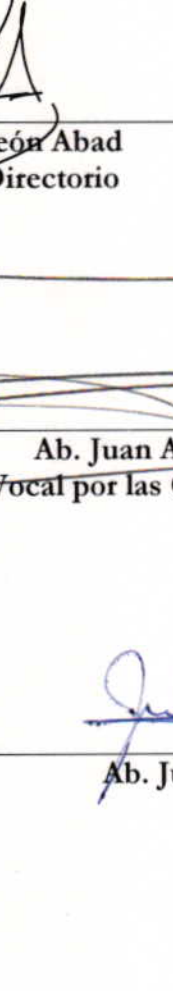
---

**Eco. Santiago León Abad**  
Presidente del Directorio



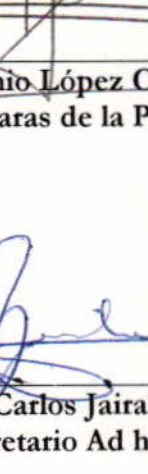
---

**Ab. María José Castelblanco Zamora**  
Delegada del Ministro de Finanzas



---

**Ab. Juan Antonio López Cordero**  
Vocal por las Cámaras de la Producción



---

**Ab. Juan Carlos Jairala Reyes**  
Secretario Ad hoc